

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Se cumplimentará este modelo exclusivamente cuando el terreno urbano transmitido o sobre el que se constituye o transmite un derecho real esté situado en un municipio que haya delegado la gestión tributaria del Impuesto en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Los municipios que han delegado la gestión tributaria del Impuesto en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias son Allande, Aller, Avilés, Belmonte de Miranda, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Caso, Castropol, Colunga, Cudillero, El Franco, Grado, Langreo, Laviana, Lena, Llanera, Llanes, Valdés, Morcín, Muros de Nalón, Navia, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Salas, San Tirso de Abres, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Taramundi, Teverga, Tineo, Vegadeo, Villaviciosa y Yernes y Tameza.

#### PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN.

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde el día en que haya tenido lugar la transmisión.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

**(1) Sujeto pasivo:** En este apartado se consignarán los datos solicitados. Es sujeto pasivo la persona física o jurídica, o en su caso, alguna de las entidades a las que se refiere al artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes...), obligada a presentar declaración y a ingresar el importe de la deuda tributaria. De acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la condición de sujeto pasivo:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Si son más de uno los sujetos pasivos consígnense los datos en los apartados (10) a (13) del modelo.

**(2) Presentador:** En este apartado se consignarán los datos solicitados.

**(3) Causante o adquirente:** En este apartado se consignarán los datos del adquirente por transmisión “inter vivos” o del causante por transmisión “mortis causa”, indicando su fecha de fallecimiento y los datos de su cónyuge viudo.

**4) Modo de transmisión:** En este apartado se consignará el tipo de transmisión y los datos de la documentación que origine la misma.

La fecha de devengo será:

- En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento de la escritura pública. Si se trata de documentos privados, se tomará la fecha de su presentación ante el Ayuntamiento impositor o ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- En el caso de transmisiones “mortis causa”, se atenderá a la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, a la de adquisición firmeza de la declaración de fallecimiento del ausente.

**(5) Bien Inmueble:** En este apartado se consignarán los siguientes datos descriptivos del bien inmueble:

- La referencia catastral.
- El porcentaje de propiedad transmitido.
- La fecha de adquisición del bien inmueble ANTERIOR a la transmisión.

Si hubiere más de un inmueble consignar los datos en los apartados (7) a (9) del modelo.

**(6) Solicitud de liquidación:** Los sujetos pasivos están obligados a declarar al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la realización del hecho imponible.

Cuando se solicite exención con motivo de las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios, o bien con motivo de las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales (Artículo 105.1.c TRLRHL), el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración de la renta de las personas físicas pertenecientes a la unidad familiar, correspondiente al ejercicio en el cual se ha producido el hecho imponible del IIVTNU.
- Certificado de empadronamiento que acredite la condición de vivienda habitual en los términos señalados más arriba.
- Certificación bancaria con el saldo pendiente de la deuda a la fecha de devengo.

La bonificación establecida en el artículo 108.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales solo se podrá solicitar en el caso de que esté regulada en la correspondiente ordenanza fiscal del Ayuntamiento de imposición.

#### IMPORTANTE

En el caso de solicitar liquidaciones individuales para cada sujeto pasivo, deberá cumplimentar un modelo 028 por cada sujeto pasivo.